

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO DEMETRIO MOGOLLAN GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente 746/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. y DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS TRES CONDOMINIO DOS, TORRE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.53 metros con vacío, AL SUR en 7.05 metros con departamento 802, torre cinco, AL ESTE en 15.17 metros en línea quebrada de 3.16 metros y 0.55 metros con vacío, 1.31 metros y 1.99 metros con cubo de escaleras, 2.21 metros con acceso a departamentos y 5.95 metro con departamento 804, torre cinco, AL OESTE en 16.16 metros con vacío, INFERIOR en 115 metros con departamento 703, torre cinco, SUPERIOR 115 metros con departamento 903, torre cinco. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio REAL ELECTRÓNICO 0208365, C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM Oficina Registral de Cuautitlán a favor del ocursoante, señor SERGIO DEMETRIO MOGOLLAN GARCIA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y preceptos de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 30 de enero de 2013 el suscrito adquirí de la persona moral denominada INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. en precio de \$850,000.00 el inmueble antes descrito.-----

2. El inmueble citado lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.-----

3. Es de resaltar que la persona moral DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, es la titular registral y que desde la firma del contrato privado de compraventa en fecha treinta de enero de dos mil trece, el suscrito tiene la posesión del inmueble; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley y los servicios que requiere dicha propiedad, lo que se demuestra que se ha poseído durante más de cinco años, con las modalidades que establece la ley.-----

4. Ya que tengo más de cinco años en posesión desde la firma del contrato mencionado, en forma pacífica, pública, y de buena fe y que lo habito personalmente con mi familia y que he realizado adecuaciones en el mismo, es por ello que acudo ante su señoría en demanda de justicia solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto del dos mil veintiuno, ordeno emplazar a la demandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

5945.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE JESUS PROCUNA VITE, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 395/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De CC. PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda la Usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, MANZANA 17, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. C) En la sentencia definitiva se ordene la cancelación y la inscripción respectiva de dicha sentencia. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- El día 6 de enero del 2005, la suscrita realizo un contrato de compraventa con el apoderado legal de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, Licenciado OTILIO PÉREZ CARCAÑO, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, MANZANA 17, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, tal y como desde este momento lo demuestro con la documental privada consistente en el contrato de compraventa, el cual, anexo en original con este escrito agregando que, dicha documental me ha servido como justo título para poseer y disfrutar en concepto de propietaria del bien inmueble en mención. II.- El

inmueble antes referido tiene las medidas y colindancias siguientes al norte 7.00 METROS CON LOTE 89. AL SUR 7.00 METROS CON PRADOS DEL CEDRO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 33 Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31, con una superficie total de 140 METROS CUADRADOS. III.- La suscrita y el apoderado legal licenciado OTILIO PÉREZ CARCAÑO apoderado legal de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA: pactamos voluntariamente que el precio total del lote de terreno antes citado sería por la cantidad de \$500.000.00 quinientos mil pesos 00/100 m.n., los cuales le fueron pagados en efectivo y a su entera satisfacción en el momento de la firma del contrato de compraventa. Haciendo la cláusula segunda del referido contrato el recibo de dinero más amplio que en derecho proceda según lo convenimos. IV.- El día 6 de enero del año 2005, el licenciado OTILIO PÉREZ CARCAÑO, apoderado legal de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, me hizo entrega física de la posesión del inmueble antes referido para que la suscrita lo habitara de buena fe, en calidad de propietaria y públicamente. Tal y como lo demuestro con el contrato original de compraventa citado, en su cláusula quinta. V.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 896, volumen 100, libro primero sección primera. Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción, expedido a mi favor, por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. VI. Como lo reitero, la suscrita tiene la posesión de lote de terreno ya antes especificado en los requisitos legales, que exigen los artículos que se contiene en el título Quinto, Capítulo 1, del Código Civil del Estado de México, es decir que la suscrita tiene la posesión del inmueble citado en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública. Como se ignora su domicilio se le emplaza a PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

5952.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA: Se le hace saber que en el expediente [898/2019](#), relativo al Juicio Especial SUMARIO DE USUCAPION, promovido por J. SOSTENES GARCIA BERNAL en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.- a) La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 133.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORORIENTE 14.52 METROS CON LOTE 18;.- AL SURORIENTE 10.00 METROS CON EL M. CAUCASO (MONTE CAUCASO);.- SURPONIENTE 12.19 METROS CON LOTE 20;.- AL NORPONIENTE 10.27 METROS CON LOTE 23.- b) Una vez declarada ejecutoriada la Sentencia Definitiva, se ordene sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que me sirva de título de propiedad.- c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS.- 1. Como lo acreditado con el certificado de inscripción de fecha 12 de agosto del 2019, que me fue expedido por el TITULAR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico 00351153 que adjunto a este ocurso como ANEXO UNO, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se encuentra inscrito a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.- 2. En fecha siete (07) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), en suscrito J. SOSTENES GARCIA BERNAL, adquirí por medio de un contrato privado de compraventa que celebre con el señor RICARDO WEITZ, en su calidad de representante de la moral demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 133.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORORIENTE 14.52 METROS CON LOTE 18;.- AL SURORIENTE 10.00 METROS CON EL M. CAUCASO (MONTE CAUCASO);.- SURPONIENTE 12.19 METROS CON LOTE 20;.- AL NORPONIENTE 10.27 METROS CON LOTE 23.- 3. Desde el siete (07) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), el suscrito J. SOSTENES GARCIA BERNAL, me encuentro poseyendo el lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; ya que la demandada me entrego en la fecha mencionada la posesión física y legal de dicho inmueble y lo he poseído de manera pacífica, continua, pública y de nueva fe, como lo probare en su momento procesal oportuno.- 4. La posesión que tengo sobre el lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la adquirí mediante un contrato privado de compraventa, que celebre con la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., el día siete (07), de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).- 5. Es importante señalar que el suscrito J. SOSTENES GARCIA BERNAL, realice un contrato privado de compraventa, con la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES,

S.A., en el que se pactó un precio por la cantidad de \$37,394.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOEVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como se establece en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, mismo que fue pagado de contado y en efectivo al momento de la firma del multicitado contrato. Lo cual se acredita con el contrato que se agrega a la presente demanda como ANEXO DOS.- 6. En atención a que he realizado mejoras y actos de dominio con mi propio peculio sobre el bien inmueble descrito y he poseído el terreno descrito e identificado en los hechos anteriores de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día siete (07) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), requisitos esenciales para que opere a mi favor la Prescripción Adquisitiva Usucapión, mismos hechos que les constan a diversas personas del lugar, que en su momento procesal oportuno presentaré, para que se les recabe su testimonio; respecto de los hechos que han sido notorios y públicos. Circunstancias que también se demuestran con las documentales públicas consistentes en los recibos de pago del impuesto predial y suministro de agua potable, que se anexan al presente escrito para que surtan sus efectos legales conducentes.- 7. En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127 y 5.140 del Código Civil Vigente en el Estado de México, compete al poseedor de buena fe de un inmueble que reúna los requisitos por los preceptos en cita, intentar en la vía propuesta en contra de quien aparezca como propietario en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y encontrándome dentro del supuesto señalado, demando de la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., la Propiedad por USUCAPION, el lote de terreno identificado con los datos siguientes: el lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para efecto de que previos tramites de ley se inscriba la sentencia que se dicte en el presente asunto en los libros de la dependencia antes señalada a favor del actor, previa cancelación de la inscripción que aparezca a favor de la demandada.- En consecuencia, solicito se me declare como único y legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de julio del dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

5953.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 253/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO. Promovido por MA. GUADALUPE JAIMES OSORIO: HECHOS: 1.- En fecha diez de julio del año dos mil siete, la señora Ma. Guadalupe Jaimes Osorio y el Señor ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha es mayor de edad. 3.- Manifiesta la señora Ma. Guadalupe Jaimes Osorio, que desde el día veintitrés de abril del año dos mil doce, desconoce el paradero del señor ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO, dado el desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO.

Se le cita a ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO, a través de edictos que se publicarán de tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el BOLETÍN donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así de conformidad con el artículo 4.349 Código Civil en la entidad, publicación que deberá realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses que corresponde en este caso al segundo trimestre, como lo prevee el artículo citado con antelación. Dado en Tlaxcala, México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

5964.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 843/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por IRMA CASTRO GONZÁLEZ, en contra de MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ, se hace saber que por auto de fecha ocho de Septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Solicito mediante sentencia definitiva, se me declare como legítima propietaria del inmueble ROMA NÚMERO 93, MZ 8, IZCALLI PIRÁMIDE, C. P. 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO en la vía de Usucapión, B) Una vez hecho lo anterior, solicito se gire el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, para que proceda a inscribir a mi nombre el inmueble antes mencionado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 07 Julio de 1991, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, mismo que tiene una superficie de 125.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 7.00 metros con vía férrea México, Veracruz; SURESTE: 17.93 metros con con lote 48; SUROESTE: 7.00 metros

con Calle Roma y NOROESTE: 17.92 con lote 46. 2.- Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Continua, de buena y con el carácter de propietaria; por lo tanto emplácese a MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día quince del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación ocho de Septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

5986.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

VICENTE LÓPEZ DELGADO.

Se hace de su conocimiento que ADRIANA ALCALÁ SANCHEZ promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1566/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) Declare mediante resolución judicial, que la usucapión se ha consumado, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble consistente en la VIVIENDA 6, CONDOMINIO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL LAUREL, UBICADO EN LA MANZANA 8, LOTE 3, VIVIENDA 6, COLONIA EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 59.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; PLANTA BAJA: AL NORTE: En 9.60 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, AL SUR: En 9.60 metros con vivienda número 5, del mismo lote, AL ESTE: En 4.20 metros con vivienda 55 del lote 2, condominio 2, AL OESTE: En 4.20 metros con área común del mismo lote; PLANTA ALTA: AL NORTE: En 8.00 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, AL SUR: En 1.50 metros con su patio de servicio, y en 6.50 metros con muro medianero de la vivienda 5 del mismo lote, AL ESTE: En 2.80 y 1.40 metros con vacío a su patio de servicio, AL OESTE: En 4.20 metros con vacío y área común del mismo lote; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor del demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, bajo el folio real electrónico 00195776; C) La inscripción de la sentencia definitiva en el presente juicio, de la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble antes citado, a fin de que previa inscripción me sirva de título legítimo de propiedad de éste; D) El pago de gastos y costas; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, adquirí en propiedad el inmueble antes citado, desde esa fecha lo vengo poseyendo a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble referido, el cual adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con el señor ERNESTO RUIZ REYNA pagando el total del precio convenido al vendedor, al recibir la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Desde que adquirí dicho inmueble, he realizado las labores conservación del mismo, así como el pago de impuestos correspondientes, y en general todos los actos relativos a mi calidad de propietaria; 3.- Desde la fecha que se celebró el contrato, se me hizo entrega de la posesión material y jurídica del multicitado inmueble la cual siempre he disfrutado como ya ha quedado especificado, a título de propietaria; 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a favor del señor VICENTE LÓPEZ DELGADO; 5.- En virtud que ha transcurrido el término y en las condiciones señaladas, respecto de la posesión que vengo ejerciendo sobre el inmueble en cuestión, solicito se declare que se ha consumado ésta a mi favor, y por lo tanto me he convertido en propietaria; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre de dos veintiuno, emplácese a VICENTE LÓPEZ DELGADO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de Septiembre del año 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5988.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace saber que CATARINO GÓMEZ VELAZQUEZ, promueve juicio Ordinario Civil, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., radicado en este Juzgado bajo el expediente 162/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de Escritura

Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del bien inmueble ubicado en Calle Alondras, número 250, Manzana 92, Lote 39, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B.- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en razón del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa; C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a este escrito inicial de demanda, con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve el suscrito en mi carácter de COMPRADOR celebre con IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. en su carácter de VENDEDOR Contrato Privado de Compra Venta respecto del bien inmueble constituido sobre régimen de propiedad en condominio ubicado en Calle Alondras, número 250, Manzana 92, Lote 39, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México. II.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por el representante legal de la moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y el suscrito. III.- El precio fijado fue de la cantidad de \$96,140.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.N.) que recibió a su entera satisfacción el hoy demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., quedando liquidado el valor tal y como se desprende del documento emitido por el SR. ROBERTO PADILLA ILLESCAS en su calidad de jefe de crédito y cobranzas de la demandada de fecha 29 de junio de 1990. IV.- En la operación de compraventa, el vendedor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. me hizo entrega del inmueble materia de la compraventa, indicándome que en el momento que el suscrito le dijera una vez que se encontrara liquidado el terreno acudiríamos a la notaría a la firma de la escritura del inmueble tal, en donde giraron solicitud al LIC. LUIS ARMANDO ARMENDARIZ R. notario público número 26, sin embargo nunca acudieron a la firma respectiva.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5989.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CIRILO SÁNCHEZ ISLAS.- Se hace de su conocimiento que ANA LILIA TAPIA MEJÍA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 339/2020, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted, de RAYMUNDO TAPIA MONROY y CIRA MEJÍA GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del LOTE DE TERRENO VEINTE (20), MANZANA DOS (2), COLONIA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, MANZANA DOS (2), LOTE VEINTE (20), COLONIA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 metros colinda con lote 29, AL SUR 10.00 metros colinda con calle Independencia, AL ESTE 19.00 metros colinda con lote 21, AL OESTE 19.00 metros colinda con lote 19; **B).**- La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; **C).**- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha uno de mayo de dos mil dos, RAYMUNDO TAPIA MONROY con el consentimiento de su esposa CIRA MEJIA GONZÁLEZ, celebraron con el actor un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$200,000.00 en efectivo, como se advierte del contrato que anexa; **2.-** Desde la fecha de celebración del contrato le entregaron la posesión física y material del inmueble, misma que conserva hasta la fecha; **3.-** Desde la fecha antes señalada la actora refiere que ha poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica al haberlo adquirido sin violencia, de forma continua pues nunca ha sido privada de su posesión, en forma pública pues su posesión es conocida por las personas que viven por su domicilio, y de buena fe, al existir un título suficiente que le da derecho a poseer el inmueble, exhibiendo además recibos de impuesto predial y de agua del inmueble; **4.-** En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CIRILO SÁNCHEZ ISLAS, persona que celebró contrato de compraventa el 10 de enero de 1980 con sus causantes, no obstante sigue apareciendo como titular registral del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00376220; hechos que pretende acreditar con las probanzas que al efecto ofrece.

Emplácese a CIRILO SÁNCHEZ ISLAS, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CIRILO SÁNCHEZ ISLAS, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: autos del quince de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5990.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA LINARES ESCALANTE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1695/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELVIA BELTRÁN, en contra de JOSEFINA LINARES ESCALANTE, se dictó auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y en auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado la Usucapión a mi favor, respecto del predio descrito en el folio real electrónico número: 00309003, del Lote número 41, Manzana 6 Bis, Colonia Emiliano Zapata Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Lote 40, AL SUR: 17.00 metros colinda con Lote 18 de la Manzana 7; AL ORIENTE: 12.40 metros colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 211.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 2 de enero del 2002, celebre contrato privado de compraventa con la demandada JOSEFINA LINARES ESCALANTE, tomando posesión real, material y jurídica en calidad de dueña del inmueble materia de dicho contrato. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido el 24 de agosto del año 2020, por la Oficina Registral del Instituto Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, realizando también los pagos correspondientes en cuanto al servicio de suministro de agua potable e impuesto predial circunstancias que les consta a MARÍA DE LA LUZ GARCÍA MUÑOZ y MARÍA ENEDINA LUZ HERRERA ORTEGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSEFINA LINARES ESCALANTE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5992.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1299/2019.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO en contra de TOPOS HIDROMECANICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y SANCHEZ GOMEZ MYRNA RUTH, Exp. No. 1299/2019, se dictó un AUTO que dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos del expediente número 1299/2019 el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, . . . , como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, identificado en la diligencia de embargo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis LOTE 18, DE LA FRACCIÓN RESTANTE, SAN JUAN SE DICE RANCHO SAN JUAN, CAMINO A LOS AZULEJOS, DE LA COLONIA EXHACIENDA DEL PEDREGAL CON AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; identificado en el avalúo como LOTE 18 FRACCIÓN RESTANTE RANCHO SAN JUAN, COLONIA EXHACIENDA DEL PEDREGAL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA e identificado en el certificado de libertad de gravámenes como LOTE 18 UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN RESTANTE, RANCHO SAN JUAN, COLONIA EXHACIENDA DEL PEDREGAL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; por así permitirlo las labores del juzgado, de acuerdo a la agenda, al cúmulo

de audiencias señaladas en la misma y en términos de la circular CJCDMX-03/2021 y en particular al apartado 11 respecto a la "Organización de audiencias relativas a los Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito": así como a la carga de trabajo que prevalece en este juzgado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente juicio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,834,480.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS) precio de avalúo emitido por la perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico EL UNIVERSAL: y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. . . - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angelica Toledo Álvarez, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DIAS HÁBILES EN:

6142.-4 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 600/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA ROSA MARTHA URIARTE LEON, por auto de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno y tres de septiembre del mismo año, se señalan las CATORCE HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble consistente en: DEPARTAMENTO DIEZ, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO AREA PRIVATIVA DIEZ Ó AP DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, MANZANA LXVII (SESENTA Y SIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "EL PALMAR", UBICADO EN CALLE DEL CUERVO O CUERVOS QUE SE CONOCE INDISTINTAMENTE, NÚMERO 25, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Se convocan postores quienes deberán de presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$5,591,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue fijada por el perito designado por la parte actora, respecto del que se tuvo por conforme a la parte demandada, ordenándose su publicación por DOS VECES en el PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, además en los estados del juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la PRIMERA y SEGUNDA PUBLICACIÓN, así también deberá mediar entre la ÚLTIMA PUBLICACIÓN y LA FECHA DE ALMONEDA, un lapso no menor a CINCO DÍAS. Se expiden a los diez días del mes de septiembre dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno y tres (03) de septiembre del mismo año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

421-A1.- 4 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 1129/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve y treinta de junio del año en curso; remito a Usted exhorto, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR CONTRERAS ROMERO Y ALMA SUSANA GALICIA BECERRIL, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1129/2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 40 CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 2 DOS, MANZANA 1 (UNO), RESULTANTE DE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y SUBDIVISION EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LOS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora PEDRO NAVARRO HERNANDEZ, la cantidad de

\$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a dos de julio del dos mil veintiuno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

6191.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO ESTRADA VILCHIS, expediente número 746/2013; la C. Juez Interino del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Verónica Guzmán Gutiérrez, ordenó mediante proveídos de fechas primero de septiembre de dos mil veintiuno y nueve de enero del dos mil diecisiete, lo que a la letra y en lo conducente dicen, con fundamento en los artículos 570, 5736 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia del Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número 44, del lote número doce, de la manzana VI, del polígono zona "B", del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, precisándose que el valor actualizado del inmueble materia de la almoneda asciende a la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, ASI COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6207.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 496/2016.

EMPLAZAMIENTO A: MARIO LOPEZ MARAÑÓN.

ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado demanda reconvenional dentro del expediente 496/2016, juicio ordinario civil, que le compete de MARIO LOPEZ MARAÑÓN, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración de que es el ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO de una fracción de terreno, identificado como lotes 11 y 12, manzana número 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie total de 541.95 M2 (quinientos cuarenta y un metros cuadrados y noventa y cinco centímetros cuadrados) HOY CONOCIDO COMO CALLE HORTENSIA NÚMERO DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, LOTE ONCE Y DOCE, COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. b) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN INMEDIATA Y LA ENTREGA al suscrito del terreno ante mencionado con sus frutos y accesiones. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. d) El pago de daños y perjuicios. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El C. ROMUALDO GALINDO DOMÍNGUEZ, es el ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO, de una fracción del terreno identificado anteriormente ya que con fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa celebrado entre la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO y el que se suscribe, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, MISMO CONTRATO QUE SE ELEVÓ A ESCRITURA PÚBLICA REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO (23,685) VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO; VOLUMEN (15) QUINCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124, LICENCIADO OTHÓN PÉREZ CORREA; teniendo el mismo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23 metros y 33 centímetros con propiedad de Constructora Texcoco, sociedad anónima, AL SUR 23 metros y 33 centímetros con propiedad de Constructora Texcoco, sociedad anónima y una distancia de diecinueve metros ochenta

y cinco centímetros del camino privado, AL ORIENTE 19 metros y 83 centímetros con camino privado y AL PONIENTE: 19 metros y 83 centímetros con propiedad de Constructora Texcoco, sociedad anónima. 2.- Acreditando lo anterior mediante la Escritura Pública número 23,685, Volumen 315, Folios 168, de fecha 26 de Septiembre 1979 pasada ante la fe del Notario Público número 124, del entonces Distrito Federal, el Licenciado Othón Pérez Correa, misma que contiene CONTRATO DE COMPRA VENTA, entre el suscrito y la C. ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, mismo instrumento que quedo registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, Volumen 429, Libro 1, Sección Primera y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 314689, de fecha 13 de diciembre de 1979. 3.- Agregando a la demanda reconventional la Escritura Pública número 8,863 pasada ante la Fe del Notario Público número 10 del Estado de México, el Licenciado Ángel Otero Rivero, documento donde se acredita que la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, compro a la CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Ingeniero Gerardo Romero Velázquez, en su carácter de gerente general, una fracción de terreno con una longitud de 541.95 metros cuadrados dicho instrumento quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 310, Volumen 253, Libro Primero, Sección Primera, con fecha corriente 01 de octubre del año de 1974. 4.- El 18 de diciembre del año 1979, el suscrito, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, construí una barda en la parte delantera de mi terreno, motivo por el cual, acudí a la Dirección de Comunicaciones y Obras del Gobierno del Estado de México, para solicitar una Licencia de Construcción para dicho fin, otorgándoseme la misma para construir 20 metros cuadrados (lineales) aproximadamente en donde también, instale una pequeña puerta de metal de un metro cuadrado aproximadamente a la entrada del mismo, esto, con la finalidad de proteger mi patrimonio. 5.- El que se suscribe, el C. ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, se ha encargado de pagar todos y cada uno de los impuestos que ha generado la propiedad de dicho terreno, sobre todo, el impuesto predial ininterrumpidamente desde el año 1979. 6.- Con fecha 30 de enero del año 2016, se presento en su terreno, para revisarlo como cotidianamente lo hacía desde el año 1979, y para mi sorpresa, la puerta de entrada ya había sido cambiada por una puerta de metal nueva, incluso se habían demolido más de dos metros cuadrados de la barda que había construido, incluso en la misma puerta, pintaron Manzana 3, Lote 23 para tratar de confundir todo aquel que buscara mi propiedad, y lo más grave fue que mi terreno había sido ocupado por los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA quien dijo ser propietario de la moral "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y ROBERTO LOW empleado de la misma, quienes sin mi permiso han ocupado mi terreno y lo estaban ocupado como estacionamiento, pues dentro del mismo han metido varios vehículos los cuales cuentan con rótulos de la empresa denominada "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y que al parecer se encuentran descompuestos, hecho que habían hecho sin mi autorización y sin que existiera un contrato de arrendamiento u otro documento de por medio, que les diera derecho a poseerlo, por lo que en ese momento, al manifestarle que el suscrito ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, soy el único y legítimo propietario, le pedí una explicación de los hechos al Señor LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA y ROBERTO LOW, del porque se había metido a mi terreno y/o quien les había autorizado tomar posesión del mismo, y éste respondió muy molesto: "QUE NO NECESITABA AUTORIZACIÓN DE NINGUNA PERSONA" tornándose incluso agresivo con el suscrito, por lo que ante tal situación y a efecto de no poner en peligro mi integridad, ya que el suscrito es una persona de la tercera edad, decidí retirarme de mi terreno, dándome cuenta perfectamente desde ese momento, que la principal intención de los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA y ROBERTO LOW, era despojarme de mi terreno. 7.- El que suscribe, acudió ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México el 29 de enero del año 2016, para tramitar una licencia única de construcción a la cual le fue asignado el número de expediente 0021-16, de fecha 29 de enero del año 2016 con número de folio 00025, a nombre del suscrito, DONDE SE HACE CONSTAR LA EXPEDICIÓN DEL NÚMERO OFICIAL POR PARTE DE LA Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de mi terreno, al cual le fue asignando el NÚMERO OFICIAL 19. 8.- A principios del año 2016, el que suscribe, trato de hacer como todos los años el pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para mi sorpresa, la cuenta catastral número 0943800311000000, ya no se encontraba a nombre del suscrito, motivo por el cual, ingrese ante dicha tesorería, un escrito para que me informaran por que el C. MARIO LOPEZ MARAÑÓN, hoy demandado, aparecía como propietario de mi terreno, con lo cual se inició el expediente TM/JT/PAC/05/2017, donde el hoy demandado fue notificado conforme a derecho y a cuya audiencia NO se presentó. 8.- Derivado del procedimiento administrativo descrito en el numeral anterior, es que el que suscribe, solicite un certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde para mi sorpresa, esta inscrita Una nota preventiva que me permito transcribir tal cual dice: "ANOTACIONES: OFICIO NÚMERO 2017 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016 GIRADO POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE REFERENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 496/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO LOPEZ MARAÑÓN EN CONTRA DE SAMUEL ROSALES FLORES Y ROMUALDO GALINDO DOMÍNGUEZ, SE ANOTA PREVENTIAMENTE LA DEMANDA DE JUICIO MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EXPRESADO, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO." motivo por el cual, me entere del presente asunto. 9.- Al estar el inmueble ocupado por los demandados, sin derecho alguno, desconozco en este momento los daños que pueden haber causado al inmueble materia de este juicio, pero en ejecución de sentencia deberán cuantificarse los mismos.

Emplácese a MARIO LOPEZ MARAÑÓN, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconventional entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado, Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6214.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1082/2020.

DEMANDADA: FELICITAS SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1082/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA MAGDALENA CRUZ TOLENTINO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez dictó auto que admitió la demanda en fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, por el que mando emplazar a la demandada FELICITAS SÁNCHEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del TERRENO DENOMINADO "TLALMANALCO SIN NÚMERO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, POBLADO DE NATIVITAS, DENTRO DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en punto aparte. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral Oficina de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a favor del suscrito de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno que más adelante se describirá, por medio de la prescripción Adquisitiva por Usucapión, de conformidad con lo establecido en el artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. Funda su acción con los siguientes Hechos: PRIMERO.-En fecha 25 (veinticinco) de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992), celebre contrato Privado de Compraventa con la señora FELICITAS SÁNCHEZ; en el Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto de una fracción del terreno denominado Tlalmanalco, sin número, ubicado en el poblado de Nativitas, dentro del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, pagando por el mismo la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) tal y como lo acredito con el Contrato de Privado de Compraventa que, al efecto anexo en original al presente curso, inmueble que para efectos de su identificación consta de las siguientes mediadas y colindancias: AL NORTE: 22.40 metros y linda FELICITAS SÁNCHEZ; AL SUR: 22.36 metros y linda con MIGUEL MERAZ; AL ORIENTE: 18.50 metros y linda con CALLE; AL PONIENTE: 11.50 metros y linda con INDALICIO FLORES; con una superficie de 426.00 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, bajo los siguientes datos registrales ASIENTO EN LA LETRA "T" FOLIOS 64 Y 65 DEL LIBRO INDICE lo acredito con la certificación que al efecto se anexa; HECHO II; En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha descrito e identificado en el punto precedente, manifestando a este H. Juzgado que a partir de la fecha indicada en el hecho anterior he venido poseyendo el inmueble de referencia teniéndolo en la actualidad en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; en virtud de haberlo adquirido por medio de un contrato de compraventa con la señora FELICITAS SÁNCHEZ; así mismo he venido haciendo mejoras al inmueble de referencia y en consecuencia esta posesión la tengo con todos y cada uno de los atributos anteriormente mencionados, como quedara demostrado en el momento procesal oportuno, rebasándose por tanto el termino establecido por el artículo 912 fracción I, del Código abrogado, en relación con el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado; HECHO III; Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la Ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicha fracción de terreno sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que estando reunidos los requisitos necesarios como consecuencias he operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva por Usucapión por lo que considerando haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en propietario, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueña del inmueble en cuestión, lo anterior a efecto de que se condene a mi demanda el cumplimiento de las prestaciones que le reclamo en el preoio de este curso; HECHO IV: Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse el oficio respectivo al C. Tenedor del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a fin de que proceda hacer la cancelación y tildación correspondiente y hacer una nueva a mi favor respecto de la fracción de terreno que poseo, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

Se deja a disposición de FELICITAS SÁNCHEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6220.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 615/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO BAUTISTA HERNÁNDEZ, en contra de DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de

dos mil diecisiete, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a DELFINO BARTOLO RAMÍREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en el Lote 23, manzana 253, del Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.80 metros con lote 24; al Sur 18.75 metros, con lote 22; al Oriente 10.75 metros con lote 02, 03 y 04; al Poniente 10.80 metros con calle Ahuacatl; con una superficie de 202.00 metros cuadrados, en virtud de que el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario; se declare por resolución judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia; en consecuencia, se ordenen su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el pago de los gastos que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con el certificado de inscripción, bajo el folio real electrónico 00046171, a favor del señor DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ; dicha posesión la adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Alberto Bautista Hernández, como comprador, y Delfino Bartolo Ramírez Cruz, como vendedor, con respecto del precitado inmueble; posesión que fue entregada de manera voluntaria e inmediata a la forma del contrato antes señalado, y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; en razón a lo anterior, es por lo que la parte actora inicia en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 25 días de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil veinte y veinticinco de junio de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Ruiz del Río.-Rúbrica.

6221.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA AUSENTE: MARIO ALONSO MENDOZA.

Se le hace saber que MARTHA ALICIA HERNANDEZ ROMERO, por propio derecho solicitó la declaración de su ausencia por desaparición de su cónyuge MARIO ALONSO MENDOZA, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, misma que fue admitida a trámite el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

Por auto emitido en el juicio de declaración de ausencia radicado bajo el número 567/2018 de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno y auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, se ordena citar a MARIO ALONSO MENDOZA por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico "8 COLUMNAS" con residencia en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiendo a MARIO ALONSO MENDOZA que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezhualcáyotl, Estado de México, a veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

6222.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ARCELIA SÁNCHEZ BENITEZ. EL C. GABRIEL ROMÁN ALVARADO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1085/2017, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble marcado con el Lote de terreno número 09, de la manzana 50, colonia Evolución súper 24, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, predio que cuenta con una superficie total de 151.38 m² y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 10; al oriente: 9.00 metros con lote 34 y al poniente: 9.00 metros con calle. El inmueble del cual demando la prescripción adquisitiva (usucapión), actualmente tiene un valor catastral de \$1,252,855.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y cuenta con una superficie total de 151.38 m², lo cual acredito con la documental consistente en el original del recibo de pago de impuesto predial correspondiente al periodo 01 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, con número recibo 147551. B) Se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Nezhualcáyotl, la cancelación parcial a nombre de la demandada del inmueble marcado con el lote de terreno número nueve, de la manzana cincuenta, colonia evolución súper veinticuatro, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 151727, bajo la partida 455, volumen 38, libro primero, sección primera lo cual acredito con la documental pública consistente en el original del certificado de inscripción de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine

hasta su total conclusión, para el caso de que la demandada se oponga temerariamente al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman. D) Notificar a la demandada en su domicilio mencionado con antelación del inicio del presente procedimiento. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 26 de junio del año dos mil tres, adquirí la posesión del terreno y construcción que tenía en ese entonces, mismo que está ubicado en el Lote de terreno número 09, de la manzana 50, colonia Evolución súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ y en donde aparece el suscrito con calidad de comprador y como consecuencia poseedor de dicho inmueble, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, el cual exhibo en original en este escrito de demanda. La cantidad que se estipuló por concepto de operación de la compraventa respecto del inmueble motivo de este juicio entre el suscrito como comprador y la señora ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ, como vendedora fue por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue entregada a la vendedora en el mismo día de la celebración de dicha operación de compraventa. Desde el día veintiséis de junio del año dos mil tres y hasta la fecha el suscrito he realizado actos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, además de que lo he poseído de buena fe, de una manera pacífica, pública, continua y a la vista de todos mis vecinos, motivos por los cuales considero que reúno los requisitos para poder usucapir dicho inmueble, como lo demostrare en su oportunidad, ya que varias personas se han dado cuenta de ello y quienes me obligo a presentar en el día y hora en que su H. Señoría, les requiera para rendir su testimonio al respecto. Es menester manifestar a su H. Señoría que desde el año dos mil tres y hasta el presente año el suscrito he venido realizando ampliaciones y mejoras den el inmueble motivo de este juicio, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, relativo al lote de terreno motivo de este juicio, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada Sra. ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ, tal y como lo acredito con el mencionado certificado de inscripción. El inmueble materia de este juicio tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 10; al oriente: 9.00 metros con lote 34 y al poniente: 9.00 metros con calle. Manifestando que el inmueble del cual demando la prescripción adquisitiva (usucapición), actualmente tiene un valor catastral de \$1,252,855.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y cuenta con una superficie total de 151.38 m². Ignorándose su domicilio de ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

6226.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MARÍA DOLORES MARTINEZ GUTIERREZ, promueve demanda en el expediente 1305/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A. Se Declare judicialmente en Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapición la propiedad del inmueble ubicado en Calle Tragacantos, lote 88, manzana 202, sección segunda, súper manzana 220, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el hecho que con fecha 29 de Diciembre de 1983 la suscrita celebré el Contrato de Cesión de Derechos con Promesa de Compraventa, con el ahora demandado Javier Álvarez Mendoza, y a partir de ese momento adquirí mi propiedad y tome la posesión de manera Continua, Pacífica, de Buena fe y en calidad de dueño del inmueble ubicado en Calle Tragacantos, lote 88, manzana 202, sección segunda, súper manzana 220, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por la cantidad de \$140,460.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- Así las cosas la suscrita comprueba con el certificado registral de Ecatepec de fecha 10 de Abril de 2019 que bajo la Partida 1, Volumen 143, Libro 1º, Sección 1ª, el inmueble de Calle Tragacantos, lote 88, manzana 202, sección segunda, súper manzana 220, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se encuentra inscrito a nombre de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, y una vez que la suscrita terminó de pagar la propiedad el anterior dueño no me lo escrituró.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARÍA DOLORES MARTINEZ GUTIERREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la

inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

6236.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MARÍA EVA GONZÁLEZ SERVÍN, promueve demanda en el expediente 321/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A. Se Declare judicialmente en Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Aretillos No. 11 Manzana 23, Lote 07, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el hecho que con fecha 29 de Diciembre de 1983 la suscrita celebro Contrato de Compraventa, con el ahora demandado Alfredo Olvera Vidal, por la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada en una sola emisión y a partir de ese momento adquirí la propiedad y tome la posesión de manera Continua, Pacífica, de Buena fe y en calidad de dueño del inmueble ubicado en Calle Aretillos, No. 11 Manzana 23, Lote 07, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con la Clave Predial 093-02-127-29-00-0000 y Escritura No. 33,631, inscrita en el Instituto de Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 2, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- Así las cosas, la suscrita comprueba con el certificado registral de Ecatepec de fecha 23 de Octubre de 2019 que bajo la Partida 2, Volumen 131, Libro 1º, Sección 1ª, el inmueble de Calle Aretillos, No. 11 Manzana 23, Lote 07, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México se encuentra inscrito a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Anexo al presente escrito los recibos pagados de los servicios de agua y predial, permisos para construcción. Sin embargo, una vez que terminé de pagar el anterior dueño no me lo escrituró, diciendo que no podía por la distancia o por falta de tiempo, sin embargo, la compradora del inmueble referido lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida de manera pacífica, continua, pública y de buena fe así como a título de dueña por más de 36 años.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARIA EVA GONZALEZ SERVIN, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Primer Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

6237.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 88/2019, promovido por IRINEA GUADALUPE ZARCO REYES reclama de GONZALO REYES Y DOLORES VELAZQUEZ DE REYES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE SOBRE LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO AHORA EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, S/N ANTES CAMINO QUE IBA A SAN BARTOLOMÉ OTZOLOTEPEC (AHORA VILLA CUAUHTÉMOC) EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO. Para que la sentencia que aquí se pronuncie me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y por ende sea dada de baja la que ahora aparece a nombre del demandado GONZALO REYES Y DOLORES VELAZQUEZ DE REYES.

B) La fracción del inmueble que deseo usucapir, cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al norte; 13.58 metros y colinda con camino vecinal, antes Santos Zepeda.

Al sur; 13.58 metros y colinda con Juan Reyes y vereda de intermedio.

Al oriente; 109.27 metros y colinda con Lidia Zarco Reyes, antes Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes.

Al poniente: 109.17 metros y colinda con Isabel Agustina Zarco Reyes, antes Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes.

Todo esto con una superficie aproximada de 1482.59 metros cuadrados.

HECHOS

1.- Desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de los C.C. Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes una fracción del inmueble ubicado en AHORA EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, S/N ANTES CAMINO QUE IBA A SAN BARTOLOMÉ OTZOLOTEPEC (AHORA VILLA CUAUHTÉMOC) EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO. Dándome de inmediato la posesión del mismo.

2.- La posesión del inmueble la tengo desde la fecha referida, y esta ha sido siempre pacífica, pública, continua, a título de dueña y de buena fe.

3.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, en su totalidad a nombre de Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes.

4.- Toda vez que han pasado varios años y no he podido realizar la escritura a mi nombre por causas meramente ajenas a mi voluntad, toda vez que considero que ha operado la prescripción adquisitiva a mi favor, amén de que por este medio, se purguen los vicios por los cuales hubiera sido adquirido.

Emplácese a los demandados Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6238.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 152/2020.

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA RICO DE JUAREZ.

Promueve MARGARITA CORONA DE BLANQUET, también conocida como MARGARITA CORONA ante este Juzgado dentro del expediente 152/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, que le compete de ANA MARIA RICO DE JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones **A.-** La declaración de usucapión a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en manzana 56, lote 43, Colonia Olímpica 2, Municipio de Ecatepec Estado de México actualmente Avenida México lote 7 manzana 21 Colonia Olímpica Ecatepec Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte 30.00 metros con lote avenida México, al sur 30.00 metros con calle Sin nombre, al Oriente 55.00 metros con calle 13, al poniente 55.00 metros con lote 42, con una superficie total de 1650 m2 a nombre de instituto de la vivienda social (IMEVIS) bajo el folio real electrónico 00374174; del cual se adquiere una fracción de 213.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: El norte en 7.50 metros con avenida México, el sur 7.50 metros con lote 2, al oriente 28.90 metros con lote 6, al poniente 28.90 metros con lote 8, con una superficie de 216.75 m2, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM se anexa a su escrito de demanda. **B.-** La cancelación de la inscripción correspondiente ante el instituto de la función registral de Ecatepec de Morelos que tiene el hoy demandado y se ordene la inscripción a favor de la actora mediante sentencia ejecutoriada. **C.-** Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del actor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos por haber operado la usucapión a su favor respecto del bien inmueble mencionado. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: **1.** En fecha 15 de diciembre de 1989 la actora celebró contrato de cesión de derechos con la demandada Ana María Rico de Juárez respecto del bien inmueble materia del presente juicio mismo que anexar al escrito inicial de demanda mencionando que desde esa fecha a venido poseyendo el inmueble de forma pacífica continua pública de buena fe ininterrumpidamente en concepto de propietaria entregándole la posesión de forma física jurídica y material del mismo sin que a la fecha le haya sido reclamado o disputada la posesión del inmueble.- **2.-** El inmueble del que pretende usucapir pertenece a un predio de mayor dimensión del cual tal y como se menciona solo adquirió una fracción del mismo con las medidas y colindancias que tiene el documento base de la acción y actualmente en avenida México lote 7 manzana 21 Colonia Olímpica Ecatepec Estado de México, escrito de demanda croquis de ubicación de la fracción que adquirió. **3.-** La actora a lo largo de su vida manifiesta qué ha utilizado de manera indistinta su nombre como Margarita Corona por ser nombre de pila y Margarita Corona de Blanquet por ser nombre de casada.- **4.-** Desde la fecha que adquirió el predio en comentó derivado del contrato de cesión de derechos posesorios celebrados entre la actora y Ana María Rico de Juárez se encuentra en posesión en calidad de propietaria realizando actos de dominio pago de impuestos derechos y servicios respecto del bien inmueble acreditando lo con los documentos que anexar a su escrito de demanda.

Emplácese a ANA MARIA RICO DE JUAREZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en

esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de julio y veinticinco de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6241.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 214/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MARÍA DE JESÚS SOLARES DÍAZ Y OTROS, en contra de MARÍA DEL CARMEN CRUZ CEDILLO, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordenó emplazar a la demandada NAZARIO CRUZ VARGAS por conducto de su albacea MARÍA EUGENIA FLORES URIBE, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: A)- Se declare por Sentencia Firme, que nuestra propiedad es original del inmueble materia del presente Juicio; **B),** LA REIVINDICACIÓN y entrega material y jurídica de 144,551.74 metros cuadrados que pertenece a un predio mayor de 186,521.275 metros cuadrados, con sus frutos y acciones; **C)-** Como consecuencia de la anterior, la desocupación y entrega y se PONGA EN NUESTRA POSESIÓN FÍSICA, REAL Y JURÍDICA de la Fracción de 144,551.74 metros cuadrados del inmueble materia de la litis; **D)-** Para el caso de que la demandada ocasione daños y perjuicios al inmueble motivo de la Litis, se condene al pago de los mismos, se le aplique una multa y arresto para el caso de seguir perturbando dicha posesión; **E)-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente proceso hasta su total terminación.

HECHOS: 1.- Con fecha Trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos adquirimos por Sentencia de Adjudicación Hereditaria a bienes de JESÚS SOLARES QUEZADA, entre otros bienes inmuebles el inmueble materia de la controversia, como se acredita con los documentos exhibidos, **2.-** Que dicho predio en su totalidad es de 186,521.275.00 metros cuadrados, de los cuales se han vendido 41,969.535 metros cuadrados, por los suscritos, por lo que el resto es de 144,551.74, el cual es ocupado indebidamente por la hoy demandada. **3.-** Es el caso, que el día 23 de Marzo del 2016, nos presentamos en el inmueble materia de la Litis, percatándonos que llegaba una camioneta blanca y bajar materiales de construcción, preguntándoles porque lo hacían que éramos las dueñas, contestando que ellos les habían pagado para construir ahí, negándose a proporcionar nombre o dato alguno, **4.-** En fecha 28 de marzo del 2016, fuimos al inmueble a checar si seguían construyendo, entre otras cosas ese mismo día le solicitamos al Director de Desarrollo Urbano TERESO MARTÍNEZ ALDANA, para que clausurara las construcciones; **5.-** Que la persona que se dedica a cuidar el predio de nuestra propiedad era el Señor LUIS SALAZAR GUZMAN, el mismo fue agredido, diciéndole que iban de parte de la Señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ CEDILLO, **6.-** Por lo que desde que tuvimos conocimiento acudimos con el señor TERESO MARTÍNEZ ALDANA, quien fuera Director de Obras Públicas, a quien se le acredita la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quien mando poner sellos de clausura en las obras de construcción, lo que la demandada descatando toda orden continuo construyendo, quebrando los sellos de suspensión impuestos por el H. Ayuntamiento, en compañía de su yerno el C. CÉSAR CORTES RODRÍGUEZ; **7.-** Ante la ocupación indebida de la ahora demandada del bien a reivindicar, con conocimiento de que ya puso a la venta el inmueble materia de este juicio, es por ello que acudimos a esta vía y forma propuesta.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

6242.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PUBLICACIONES E IMPRESIONES MEXICANAS, S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ALEJANDRO ENRIQUEZ BARAJAS, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1102/2019, las siguientes prestaciones: A) Que ha usucapido en mi favor el predio ubicado en la Calle Pelicano, (no

consta en el certificado de inscripción, Manzana 8-E, Lote 12, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, Estado de México (HOY EN DÍA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), teniendo una superficie de 611.18 metros cuadrados y las siguientes medias y colindancias:

NORTE: 29.20 Metros con Lote 13; SUR: 32.58 metros con Lote 11; ORIENTE: 19.90 metros con Lote 15; PONIENTE: 20.00 metros con Calle Pelicano; B) Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad. C).- La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, descrito en el inciso A del capítulo de prestaciones de este escrito a, a favor del suscrito, el cual se encuentra bajo el registro Volumen 8, Libro 1, Sección Primera, Partida 78, folio real electrónico 00202054. D).- El pago de gastos y costa que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

POR LO QUE PUBLIQUENSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO; EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

450-A1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIANNA SANCHEZ LÓPEZ PORTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 446/2020 se encuentra radicado la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FRANCISCO MARTIN SANCHEZ GALINDO, por su propio derecho, en contra de LOURDES JESSICA LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ, MICHELLE SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO y MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, demandando la cancelación de pensión alimenticia a favor de LOURDES JESSICA LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ y la cesación a favor de mi hija MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO y se ordene la entrega directa de la pensión alimenticia que se establezca a favor de mi hija MICHELLE SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, admitido por acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte; en donde se ordeno correr traslado y emplazar a las demandadas en el domicilio ubicado en Avenida Bosque de Minas, número 43, interior 802, Colonia la Herradura, Huixquilucan, México, asentándose razón de abstención por cuanto hace a MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO en fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, por no vivir en dicho domicilio. Por proveído de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficio al JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ESTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) para la búsqueda y localización de la codemandada MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, solicitando se informe el domicilio de la misma; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación local y en el Boletín Judicial.

Fijese copia de la presente en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden en Huixquilucan, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

451-A1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1103/2021, EMELIA GÓMEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Boulevard San Martín Cachiuhapan, Sin Número, San Martín Cachiuhapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México con clave catastral 0370501389000000, el cual cuenta con una superficie de 1,233.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en tres líneas de 6.70 (seis punto setenta) metros, 4.41 (cuatro punto cuarenta y uno) metros, y 34.92 (treinta y cuatro punto noventa y dos) metros con Ricardo Gómez Rivera, al sur: en cuatro líneas de 11.97 (Once punto noventa y siete) metros, 2.25 (Dos punto veinticinco) metros, 7.70 (siete punto setenta) metros y 49.89 (cuarenta y nueve punto ochenta y nueve) metros, con calle; al oriente: 20.38 (veinte punto treinta y ocho) metros con María de la Luz Cruz Rivera; y al poniente: en 22.10 (veintidós punto diez) metros con Boulevard San Martín Cachiuhapan.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6374.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 596/2021, relativo al Procedimiento judicial no contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por PATRICIA MARTÍNEZ LIRA apoderada legal de la señora NANCY ELIZABETH LIRA HEREFORD, respecto de un inmueble ubicado en el paraje nombrado el "Trapichito" en el camino viejo a Jalmolonga sin número, Barrio San Andrés, en Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 44.00 metros y colinda con el finado señor Máximo Gutiérrez, en la actualidad colinda con propiedad de la señora Nancy Elizabeth Lira Hereford y ahora promovente; al Sur: 83.00 metros y colinda con el señor Macario Beltrán, ahora colinda con el señor Carlos Aguilar; al Oriente: 75.00 metros y colinda con el finado señor Macario Beltrán, en la actualidad colinda con la señora Nancy Elizabeth Lira Hereford y ahora promovente; al Poniente: 77.00 metros y colinda con Camino viejo a Jalmolonga (calle); con una superficie total de 4,826.00 metros cuadrados; que fue Adquirido mediante contrato de Compraventa celebrado entre la señora Nancy Elizabeth Lira Hereford y la señora Candelaria Hernández Hernández.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de Septiembre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

6376.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 929/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 929/2021, que se tramita en este juzgado, promueve AMANDO JUAREZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de procedimiento judicial no contenciosos, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle 16 de Septiembre, número 311, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 12 metros, colinda con Andador San Miguel;

AL SUR: 12 metros colinda con PROCORO TOMÁS JUÁREZ LÓPEZ;

AL ORIENTE: 9.70 metros colinda con JOAQUÍN RAMÍREZ LÓPEZ; Y

AL PONIENTE: 9.70 metros colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

Con una superficie aproximada de 116.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha 23 de diciembre de 2012 AMANDO JUÁREZ LÓPEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.- RÚBRICA.

6378.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ROLANDO ESTEVEZ RAMIREZ en su carácter de Apoderado Legal de AGRUPACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA NEZAHUALCOYOTL, DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, bajo el número de expediente 1172/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México respecto del bien inmueble denominado "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA POBLACION DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RODRIGO VALENTINO Y PILAR NORMANDIA, HOY JOSE RIVERA VALENTINO; AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL JIMENEZ Y LUISA JIMENEZ, HOY JORGE SILES MARTINEZ; AL ORIENTE 73.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PARTICULAR NETZAHUALCOYOTL; AL PONIENTE 72.30 METROS Y COLINDA CON SILVIANO CEDILLO, HOY GUADALUPE ANAHI CANTO LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 723.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LIBRADA MARTINEZ JIMENEZ Y LUIS MARTINEZ JIMENEZ, en fecha (14) CATORCE DE MAYO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 04 días de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (23) VEINTITRES de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

6380.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2039/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ARMANDO MORALES BARRIGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.37 metros y colinda con JOSE PILAR MANUEL VALDEZ MERAS; AL SUR: 52.31 metros y colinda con GASPAR GERARDO MORALES BARRIOS, AL ORIENTE: 26.45 metros y colinda CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 26.03 metros y colinda con GERARDO MORALES BARRIGA. Con una superficie aproximada de 1473.36 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintitrés de enero de dos mil tres, mediante contrato de cesión de derechos entre ARMANDO MORALES BARRIGA Y JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, desde que se realizó el contrato de cesión de derechos ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6381.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VENADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1809/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "AROJO" UBICADO EN CALLE MORELOS S/N ESQUINA CON CALLE JUAN LEON, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.20 metros y linda con CALLE MORELOS, AL SUR. 13.00 metros y linda con CALLE JUAN LEON, AL ORIENTE. 1.20 metros y linda con ENTRONQUE DE LAS CALLES MORELOS Y JUAN LEON y AL PONIENTE. 5.60 metros y linda con JOEL ROLDAN PILON, con una superficie total aproximada de 44.35 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día siete (7) de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MIGUEL GUTIERREZ DELGADO, así mismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe a título de propietario. Incluso se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe COPIA CERTIFICADA DE PLANO MANZANERO expedido por la JEFA DE UNIDAD DE INGRESOS, CATASTRO Y COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe una CERTIFICACION DE NO ADEUDO PREDIAL expedida por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

6382.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2034/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARICELA REYNA GUERRERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado "TEXOCOTITLA" UBICADO EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 21.75 metros y colinda con BLANCA HERRERA; AL ORIENTE: 3.70 metros y colinda con JUAN DANIEL JUAREZ URIBE; AL PONIENTE: 3.70 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de 80.47 metros cuadrados, y que lo posee desde el veinticinco de diciembre de dos mil quince, mediante contrato de compra-venta entre JOSE PROCORO URIBE CARRILLO Y MARICELA REYNA GUERRERO, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6383.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER VARGAS HERNANDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1216/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "XIMILPA", ubicado en CALLE BUENAVISTA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE CALEROS, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTIUNO (21) de MAYO del año DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de

ANTONIO JUAREZ SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.15 (DIECIOCHO PUNTO QUINCE METROS) COLINDA CON CALLE BUENAVISTA; AL SUR: 19.40 (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA METROS) COLINDA CON AMPARO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 22.50 (VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS) COLINDA CON CALLE CALEROS; AL PONIENTE: 22.75 (VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) COLINDA CON RESTO DE TERRENO PROPIEDAD DEL VENDEDOR; CON UNA SUPERFICIE DE 424.85 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6384.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

FABIOLA MUÑOZ REYES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1212/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "XAXALA", Ubicado en AVENIDA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECIOCHO (18) de MARZO del año DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de ADRIÁN MUÑOZ GARCÍA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.49 (DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS) COLINDA CON MELCHOR DELGADO MENDOZA Y TOMAS DELGADO TREJO, ACTUALMENTE SOLO CON TOMAS DELGADO TREJO; AL SUR: 17.49 (DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS) COLINDA CON PRIVADA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 8.72 (OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS) COLINDA CON ELSA ELENA MUÑOZ PADILLA; AL PONIENTE: 8.72 (OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS) COLINDA CON CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES; CON UNA SUPERFICIE DE 150.24 (CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6385.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1100/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FABIOLINA BUCIO MARÍN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Calle Hidalgo, sin número, Barrio Santa Rita, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 7.90 metros Colinda con Calle Hidalgo, AL SUR: 8.55 metros colindando con María Millán García, AL ORIENTE: 18.35 metros con María Eugenia García García; y AL PONIENTE: 21.23 metros colindando con ROBERTO MARIN TELLO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.40 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

6386.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IVAN CORTES TORRES por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021, JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUAYOCO", ubicado en el domicilio Barrio de San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha quince 15 de Marzo del año dos mil dos 2002, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito IVAN CORTES TORRES celebró contrato privado de compraventa, con el C. VICTOR RAMIREZ GONZALEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, colinda con VICTOR RAMIREZ GONZALES; AL SUR: En 30.00 metros, colinda con IVAN CORTES TORRES, VICTORIA TORRES VAZQUEZ Y SUSANA GONZÁLEZ ESCORSA; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA; Teniendo una superficie total de: 300.00 TRESCIENTOS metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6387.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER ARRIAGA MALDONADO, bajo el expediente número 9736/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON SEVERO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 73.00 METROS COLINDA CON SEVERO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 73.00 METROS COLINDA CON ALBERTO ARRIAGA GOMEZ, con una superficie de 2190.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

6388.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALBERTO ARRIAGA GÓMEZ, bajo el expediente número 9735/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros colinda con SEVERO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, AL SUR: en 30.00 metros colinda con AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: en 151.89 metros colinda con SEVERO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER ARRIAGA MALDONADO; AL PONIENTE: en 151.29 metros colinda con SEVERO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; con una superficie de 4546.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

6389.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1303/2021, MANUEL ORTA RESENDIZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Colonia Ignacio Zaragoza, Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 16.85 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: 22.40 metros y colinda con Paulino Serafín Martínez.

Al Oriente: 57.75 metros y colinda con Elizabeth Gil Amado.

Al Poniente: 64.00 metros y colinda con servidumbre de paso.

Con una superficie aproximada de 1,194.67 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 14 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6390.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1158/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AZUCENA SOLIS SANDOVAL, sobre un bien inmueble Ubicado en BOULEVARD LOMA ALTA SIN NUMERO, LOMA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.40 metros y colinda con ALEJANDRO DE LA LUZ SANTANA; Al Sur: 11.88 metros y colinda con PROPIEDAD MUNICIPAL; Al Oriente: 9.00 metros y colinda CALLE TEPOZAN y Al Poniente: 17.00 metros y colinda con BOULEVARD LOMA ALTA, con una superficie de 168.37 metros cuadrados (ciento sesenta y ocho metros con treinta y siete centímetros) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6391.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1382/2021, GILBERTO ESTRADA PÉREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en el Calvario, Buenavista de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 59.05 metros, colinda con Eusebio Crisóstomo Miranda, Al Sur: 78.66 metros, colinda con Boulevard Emilio Chuayffet, Al Oriente: 92.80 metros, colinda con Gerardo González Tapia, actualmente Víctor Martiñón Juárez, Al Poniente: 57.00 metros, colinda con Raúl Faustino Tapia, Al Norte nuevamente: 24.02 metros colinda con Gilberto Estrada Pérez, Al Poniente nuevamente: 73.31 metros, colinda con Gilberto Estrada Pérez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,926.05 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de septiembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6392.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ESTHER MENDOZA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1119/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con GUILLERMO FLORES MATA, AL SUR. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE. 15 metros y colinda con BERTA MATA CÁRDENAS, y AL OESTE. 15.00 metros y colinda con JUANA RODRIGUEZ P. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 (CIENTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de noviembre del año dos mil (2000), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde esa fecha entró en posesión de dicho predio y ha venido haciendo con las condiciones necesarias, para poderlo preescribir positivamente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN expedida por el SUPLENTE DE CUARTO DELEGADO EN TURNO DE LA COMUNIDAD DE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO DE COATLINCHÁN la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

6393.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL CÁRDENAS MATA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1125/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS" UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con Jenny López Zárate, AL SUR. 08.00 metros y colinda con Calle sin nombre, AL ESTE. 15.00 metros y colinda con Irene Blas Nicolas, AL OESTE. 15.00 metros y colinda con Irma Sánchez Rangel; con una superficie aproximada de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintiocho (28) de noviembre el año dos mil (2000) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN MANCILLA HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

6394.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1471/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA CIRIACO DOMINGO, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL PARAJE DENOMINADO "ENGROSI" EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 291.55 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.25 METROS CON JUANA MAURICIO MERCADO Y FELIPE RAMIREZ BENITO, AL SUR: 21.45 METROS CON DAVID FUENTES AMADOR; AL ORIENTE: 12.15 METROS CON DAVID FUENTES AMADOR; PONIENTE: 13.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6395.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MÓNICA ELISA GIRON SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1708/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE LA DANZA SIN NUMERO, SANTA CRUZ ATCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.80 METROS (QUINCE PUNTO OCHENTA METROS) COLINDA CON EJIDO DE SANTIAGO MILTEPEC; AL SUR: 16.05 (DIECISEIS PUNTO CERO CINCO METROS) COLINDA CON CALLE LA DANZA; AL ORIENTE: 94.00 (NOVENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON JOSE ISABEL SÁNCHEZ HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 94.00 METROS (NOVENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON JOSEFINA OLIVARES HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1496.72 M2 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil Veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6399.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. MIGUEL LÓPEZ GARCÍA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 2226/2021 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de Dominio respecto de la siguiente FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE COLIMA SIN NÚMERO ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA, HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.20 metros lindando con EL SEÑOR AGUSTINO GUSTAVO MARTÍNEZ LUNA, AL SUR: En 26.20 metros lindando con EL SEÑOR ROBERTO FERMÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, AL ORIENTE: en 7.00 metros lindando con CALLE COLIMA, AL PONIENTE: en 7.00 metros lindando con EL SEÑOR EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA; teniendo una superficie total de 183.40 m2 (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS); lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- En fecha veinte de febrero de dos mil quince, celebre contrato de compraventa con el señor AGUSTINO GUSTAVO MARTINEZ LUNA, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "La Adobera", ubicado en CALLE COLIMA SIN NÚMERO, ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias antes mencionadas y la superficie total antes descrita; 2.- Se hace del conocimiento a este Tribunal que la fracción de terreno que adquirir pertenece a una superficie mayor del inmueble denominado "La Adobera", el cual cuenta con una superficie total de 1,049.83 metros cuadrados; 3.- Acompaño constancia de no inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral, acreditando con la misma que no existe antecedente registral de dicha fracción; 4.- Para justificar la publicidad y tracto sucesivo de mi posición, exhibo constancia de pago predial de este último año 2021, donde demuestro que he venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario; 5.- Anexo plano manzanero para justificar la ubicación de la fracción de terreno para dar certeza y no perjudicar el derecho a terceros; 6.- Desde que adquirí el bien inmueble lo he poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente en el carácter de propietario; 7.- De igual forma anexo constancia de que dicho predio no forma parte de los bienes que componen el ejido. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6403.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTELA HERNÁNDEZ MIRANDA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 2697/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; se ordenó publicar fe de erratas únicamente por lo que hace al viento oriente, en los siguientes términos:

Se puso: "*MA. TERESA SALGADO HERNÁNDEZ*", *debiendo decir: "MA. TERESA SALGADO HERNÁNDEZ"*, publicación que deberá ser en la forma prevista mediante proveído dictado el treinta de junio del año dos mil veintiuno y

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6404.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 371/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUANA SÁNCHEZ GIL, por su propio derecho; en términos del proveído del veinticinco de agosto del dos mil veinte y el diverso veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Prolongación Venustiano Carranza sin número en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán en el Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 66.45 metros con Salvador de las Isla Vertiz. Al Sur 66.45 metros con Francisca Marisol Sánchez Gil. Al Poniente 15.00 metros camino Saca Cosechas. Al Oriente: 15.00 metros con Alberto Díaz González, actualmente Armando Díaz Flores; con una superficie aproximada de 10000.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el catorce de junio del dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

6407.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JERÓNIMO VERA LUCIO por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 3181/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO PARAJE "TORRESCO", ubicado en AV. CENTENARIO HIMNO NACIONAL SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, también conocido como BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 (VEINTIDÓS METROS) Y COLINDA CON JERÓNIMO VERA LUCIO.

AL SUR: 24.69 (VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS) COLINDA CON JORGE LUIS CHAVERO SALGADO.

AL ORIENTE: 7.50 (SIETE PUNTO CINCUENTA METROS) COLINDA CON ADRIAN BALDERAS RAMIREZ y JOSE LUIS GONZALEZ LEON.

AL PONIENTE: 9.00 (NUEVE METROS) COLINDA CON BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 176.28 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha uno de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

481-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 925/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por PEDRO EDUARDO RETURETA GUTIÉRREZ, respecto de: UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "EL MEZQUITE", UBICADO EN NICOLÁS BRAVO NÚMERO 105, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medias, colindancias y superficie: AL NORTE: 58 metros 25 centímetros, y colinda con EPITACIO VÁZQUEZ hoy con la señora YOLANDA GUTIERREZ VÁZQUEZ; AL SUR.- 58 metros 25 centímetros y colinda con CALLE NICOLÁS BRAVO; AL ORIENTE.- 19 metros con 40 centímetros y colinda con CALLE, LIBERTAD PONIENTE; AL PONIENTE.- 19 metros con 40 centímetros y colinda con SUCESIÓN DE TOMASA CAUDILLO hoy con el señor SANTIAGO MORALES TERAN. Con una superficie de 1,130 metros 05 centímetros (mil ciento treinta metros, cinco centímetros).

Por lo cual el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, publíquese su solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expide a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

482-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTORA: BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

DEMANDADA: FRANCISCO UGALDE FLORES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE 1117/2018.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del veintinueve de junio del dos mil veintiuno, la C. Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno:

Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos del expediente número 1117/18 el escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el remate del bien hipotecado en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, respecto de la CASA DUPLEX NÚMERO CUARENTA Y OCHO "A", UBICADA EN LA CALLE HACIENDA LAS NINFAS, MANZANA VEINTIOCHO ROMANO, LOTE VEINTINUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de Remate cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo actualizado, visible a fojas 142 a 153, menos la rebaja del veinte por ciento, resultando en la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base para el remate equivalente a \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin la cual no podrán intervenir como postores, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esta Entidad; Facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas por la actora.

Se otorga al C. Juez exhortado el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para su trámite, debiendo la actora en el término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha que lo reciba, acreditar haberlo presentado ante la autoridad exhortada y devolverlo a la suscrita una vez diligenciado, en igual término apercibido que, de no cumplir con lo anterior, sin causa justificada, se dejará de diligenciar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DOCTORA YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 01 DE JULIO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO POR LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL, SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ÓRGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

6484.-18 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

- - - En los autos del expediente número 57/2015 de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295 en contra DOMINGUEZ PARRA MARIA TERESA, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - - - - -

- - - "...se señalan las horas del día para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 3, DE LA CALLE LOS CAPULINES, LOTE 3, DE LA MANZANA 1 DE LA FRACCIÓN 1, DEL CONJUNTO URBANO SANTA ROSA I, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, descripción del inmueble que se desprende del fundadorio de la acción cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares que ordene la legislación procesal de aquella Entidad Federativa y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - NOTIFIQUESE. - - - - -DOY FE. - - - - -
- - - - - DOS FIRMAS AL CALCE - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

- - - "...y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de uno de septiembre de dos mil veinte, con la salvedad que la cantidad que el servirá de base para el remate son \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 M.N.), que corresponde al precio de la actualización del avalúo exhibido por la actora, con el cual se mantuvo conforme la parte reo

al haberse abstenido de manifestarse con él, con motivo de la vista que sobre el particular se le concedió..."; "...NOTIFÍQUESE. -----
----- DOY FE, -----
----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE JUNIO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

6485.-18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LILIA ACOSTA ARVIZU, bajo el expediente número 9757/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEGOVIA, NUMERO 42, BARRIO DE ESPAÑA, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 46.20 metros con JOSEFINA MARTINEZ MUNGUÍA, ANTES JOSEFINA MARTINEZ DE GARCÍA; AL SUR: 46.33 metros con GERMAN PÉREZ FLORES; AL ORIENTE: 14.90 metros con CALLE SEGOVIA, ANTES CAMINO DE HUEYOXTLA A ZUMPANGO; AL PONIENTE: 15.05 metros con JERÓNIMO MARTÍNEZ MATURANO, ANTES GERÓNIMO MARTÍNEZ MATURANO; con una superficie de 692.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6489.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCERO PATRICIA TESILLO TALONIA, bajo el expediente número 9727/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.50 METROS CON MANUEL GARCIA; AL SUR: 19.50 METROS CON JOSE ANGEL TESILLO DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON LAURO TORRES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 26.22 METROS EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 16.00 METROS CON MARIA DE LA CRUZ, LA SEGUNDA 4.22 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y LA TERCERA 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 521.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6490.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente 237/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por ADRIANA RAQUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ respecto de ROBERTO CESAR MADIN CHAVEZ. Se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTICINCO, DEL CONDOMINIO TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FERNANDO DE ALBA IXTLIXOCHITL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito designado, en la cantidad de

\$1,692.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo dicha cantidad como base para el remate. Entonces se convoca a los postores que se interesen sobre la adquisición de este inmueble.

Se ordena publicar este edicto por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial" así como en la tabla de avisos de este juzgado. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNAN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6491.-18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 612/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por APOLINAR GUTIÉRREZ LARA, respecto de un terreno ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 28.10 METROS con Isidra Vieira Garduño y LA SEGUNDA DE 36.82 METROS con Joaquina María Lara Rojas; AL SUR: 64.92 METROS con Roberto Rosas Ramírez y Ángel Rosas Ramírez; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 6.80 METROS con Joaquina María Lara Rojas y LA SEGUNDA DE 2.28 METROS con calle Agustín de Iturbide; y AL PONIENTE: 9.50 METROS con Ana Camacho Mejía. Con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

6492.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 948/2021, promovido por GEORGINA ARIZMENDI ROLDAN, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Privada Sin Nombre, Calimaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con José Homero Escamilla Zarza. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 metros colinda con calle privada sin nombre; AL SUR: 37.50 metros; colinda con terreno de labor propiedad del señor José Homero Escamilla Zarza; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con calle privada sin nombre; AL PONIENTE: 20.00 metros con José Homero Escamilla Zarza; con una superficie de 750.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el once de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN. D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6494.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO GODINEZ JIMÉNEZ bajo el expediente número 9739/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE LA COLMENA, SIN NÚMERO, BARRIO EL PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 20.39 metros con PRIMERA CERRADA DE LA COLMENA; AL NORESTE: en 38.87 metros con GUILLERMINA ANGELES PRADO, AL SUROESTE: en 15.88 metros con FELIPE ANGELEZ GOMEZ y en 24.90 metros con PABLO ANGELEZ GOMEZ; AL SURESTE: en 05.18 metros con PABLO ANGELEZ PRADO y en 19.80 metros con APOLINAR BENITEZ SANTANA; con una superficie de 779.02 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6495.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ANGELICA CORONA RAMIREZ, bajo el expediente número 9740/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 METROS CON MARCELINO CORONA RAMIREZ; AL SUR: 12.22 METROS CON DAVID CORONA RAMIREZ Y MARIA ANGELICA CORONA RAMIREZ; AL ORIENTE: 5.28 METROS CON MIRIAM BERNADETTE CORONA RAMIREZ Y MARIA TERESA CORONA RAMIREZ; AL PONIENTE: 4.33 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, con una superficie de 58.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a las doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre y seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6496.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 3027/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO JESÚS JARDÓN GARCÍA en contra de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal Arquitecto HÉCTOR CANELA TALANCON y/o su representante actual; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazarla por edictos a INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., haciéndole saber que ALEJANDRO JESÚS JARDÓN GARCÍA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El reconocimiento de la posesión apta para usucapir el inmueble tipo habitacional popular, ubicado en calle Morelos, número 105, número interior 1001, Manzana uno, Lote 5, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 52.49 (Cincuenta y Dos Metros, Cuarenta y Nueve Decímetros Cuadrados); Consta de: Estancia Comedor-Baño, 2 Recamaras, Cocina, Patio de Servicio, Área de Tendido y Lugar de Estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.15 metros, con Exterior Propiedad Privada; AL NORTE 4.92 metros con Exterior Área Común Casa Números 1001 y 1002 y Acceso a Casa Número 1001; AL SUR: 11.07 metros, con Propiedad Privada Casa Número 901; AL ESTE: 3.925 metros con Exterior Propiedad Privada a descubierto misma casa (Area de Tendido); ESTE: 2.15 metros; con exterior propiedad privada a cubierto misma casa (Patio de Servicio); OESTE: 3.075 metros con Exterior Área Común; OESTE: 3.00 metros con Exterior Área Común Casas Números 1001 y 1002. Arriba: 54.64 M. Con Casa Número 1002, Abajo: 52.49 M. Con Cimentación. Área Privativa a Descubierto: Superficie: 10.00 Metros Cuadrados; AL NORTE: 2.00 metros con Propiedad Privada, AL SUR: 2.00 metros con Propiedad Privada a Descubierto Casa Número 901, AL ESTE: 6.07 metros con Propiedad Privada Descubierto Casa Número 1101, AL OESTE: 6.075 metros con Casa Número 1001; Área Privada a Cubierto: 2.15 metros cuadrados, Cajón de Estacionamiento: Número 23; Indiviso 2.4756% (CASA DUPLEX Y TERRENO QUE OCUPA. ARRIBA 54.64 M2; ABAJO 52.49 M2. ÁREA PRIVADA A DESCUBIERTO. SUPERFICIE 10.00 M2; ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO 2.15 M2). Propietario: INMOBILIARIA 500, S.A. DE C.V.; Antecedente Registral: Volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, Partida 537, Volante Entrada: 100000087998; Fecha de Inscripción: 14/07/1995; Clave Acto: R.P.C.; Inscrito por la Protocolización de Régimen de Propiedad de Condominio. Estado del Acto Vigente, Folio Real Electrónico: 00209832. B). La declaración judicial que declare que el actor es propietario de la casa habitación indicada en el inciso que antecede. C) Ordenar la inscripción de la resolución ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral. En base a los siguientes hechos: 1. El seis de junio de mil novecientos noventa y siete INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal Arquitecto HÉCTOR CANELA TALANCON, hizo entrega física del la casa vendida y comprada por ALEJANDRO JESÚS JARDON GARCÍA, inmueble descrito en líneas que preceden. 2. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico: 00209832. 3. Desde la fecha de la adquisición a la actualidad el actor tiene la posesión originaria sobre el inmueble motivo de este juicio, misma que detenta de forma pacífica, de buena fe, continua y pública, por lo que solicita mediante este juicio se declare a su favor la prescripción positiva. Ahora bien, para el caso de que la moral demandada a través de su representante legal se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.
6498.-18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP: 770/2019.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS en contra 1) PLANETA FILMS S.A. DE C.V. 2) HERNANDEZ WOCKER LUIS ENRIQUE 3) HASSELKUS GONZÁLEZ LORENZA GABRIELA con número de expediente 770/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO LOTE DOCE, DE LA MANZANA SETENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA CARDIFF, NUMERO EXTERIOR 28, MANZANA SESENTA Y SIETE, LOTE DOCE, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSISTE EN UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES, el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de \$6,790,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal quien cubra la totalidad de la cantidad antes mencionada.

Ciudad de México, a 14 de septiembre 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LOS AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, IGUALMENTE PARA DARLE MAYOR PUBLICIDAD AL REMATE DEBERÁN PUBLICARSE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO precisando que las publicaciones ordenadas se practicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días, la última y la fecha de remate cinco días; igualmente la postura legal, será quien cubra las dos terceras partes del valor del inmueble embargado.

6499.-18 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO VALDEZ LÓPEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 382/2020, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por DANIEL CRISÓSTOMO MUNGUÍA, en contra de MARIO VALDEZ LÓPEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda la siguientes **PRESTACIONES: A)**- La prescripción positiva respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de la demanda, **B)**- Mediante sentencia ejecutoriada se me declare propietaria del predio que a través de esta demanda vengo a usucapir. Y **C)**- Dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina Registral de Nezahualcóyotl). **HECHOS: 1)**- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapión se encuentra ubicado en el lote veintinueve (29), manzana ciento veintiséis (126), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en la oficina a su cargo bajo el folio real electrónico 0098870, **2)**- El inmueble del cual demando la Prescripción Positiva de Posesión y que se ubica en lote veintinueve (29), de la manzana ciento veintiséis (126), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como lote veintinueve (29), manzana ciento veintiséis (126), Avenida Morelos, número ciento veintitrés (123), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que ostenta

las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.50 metros con lote treinta (30) de la manzana ciento veintiséis (126), al SUR: 21.50 metros con lote veintiocho de la manzana ciento veintiséis (126), al ORIENTE: 10.00 metros con lote dos (02) de la manzana ciento veintiséis (126) y al PONENTE: 10.00 metros con Avenida actualmente Avenida Morelos, con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados (215 m²), **3**.- El lote de terreno descrito en mi hecho número dos (02) lo he estado poseyendo a título de propietario desde el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil siete (2007), fecha en que me fue vendido por el señor MARIO VALDEZ LÓPEZ por conducto de su apoderada PATRICIA GUTIÉRREZ MORA, por la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), mismos que le fueron entregados a la firma del contrato de compraventa en efectivo al vendedor, sirviendo este contrato como el recibo de pago más amplio que en derecho corresponda, **4**.- Del lote de terreno del cual demando la Prescripción adquisitiva de buena fe, reúne las siguientes características en cuanto a la posesión que ostento del mismo y que son: Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, **5**.- El lote de terreno del cual estoy demandando la Usucapión y del cual realizo actos de dominio desde que entre en posesión física y material del inmueble he realizado el pago de impuestos prediales de los años dos mil siete (2007) al año dos mil veinte (2020) todos y cada uno de los pagos a nombre del actor, **6**.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MARIO VALDEZ LÓPEZ. Y **7**.- toda vez que el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral a nombre de MARIO VALDEZ LÓPEZ. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado MARIO VALDEZ LÓPEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo ordena la publicación: seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

6500.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por FERNANDO CADENA ALVAREZ, bajo el número de expediente 1043/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA SANTAMARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.50 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD JIMENEZ; AL SUR 14.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR; AL ORIENTE 8.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO; AL PONIENTE 8.50 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 123.25 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN CADENA HERNANDEZ, en fecha 05 CINCO de ABRIL DEL AÑO (1998) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende al día 01 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

6501.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 558/2008 relativo al juicio al DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ANGÉLICA ORTIGOZA GONZÁLEZ en contra de MANUEL RAMÍREZ RODRIGUEZ, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Para que tenga lugar la cuarta amoneda de remate, en subasta pública respecto de.

1.- Bien inmueble ubicado en CALLE ALDAMA, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CON NÚMERO OFICIAL 313, con una superficie aproximada de ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte once punto quince metros cuadrados con calle Aldama; al Sur once punto quince metros cuadrados con Manuel Ramírez Fierro; al Oriente nueve punto quince metros cuadrados con Ciro Sánchez Mancilla y al Poniente nueve punto quince metros cuadrados con Porfirio Arriaga Salgado, inmueble inscrito en el IFREM bajo los datos: Libro 1. Sección 1. Volumen 406. Partida 346 – 7078.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 2.234, 2.232, 2.235 y 4.51 del Código de Procedimientos Civiles; para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, EN SUBASTA PUBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE ALDAMA, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 313, con una superficie aproximada de ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte once punto quince metros cuadrados con calle Aldama; al Sur once punto quince metros cuadrados con Manuel Ramírez Fierro; al Oriente nueve punto quince metros cuadrados con Ciro Sánchez Mancilla y al Poniente nueve punto quince metros cuadrados con Porfirio Arriaga Salgado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LO QUE PROCÉDASE A REALIZAR la publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación edicto de referencia y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, así como también se manda fijar el anuncio respectivo en este Juzgado, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,304,851.11 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.). La anterior cantidad es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO, respecto del precio primitivo y que se le fijo en la primera almoneda, tal y como lo dispone el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose por tanto, la notificación personal del presente proveído a la parte demandada MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en su domicilio señalado en autos, convocándose postores para en remate, en la forma y términos que marca la ley.

Validación: 10-09-2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

6502.-18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha uno de julio y veintidós de septiembre del dos mil veintiuno del año en curso en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, Expediente Número 1062/2016, de la Secretaría "B". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como la VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias descritas en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate es la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 4 de OCTUBRE de 2021.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

6507.-18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C: MARIA ELENA CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 28/2020 promovido por ROSA MARTÍNEZ JUÁREZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNÁNDEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: PRIMERA) La declaración de Usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal, que más adelante se invocarán.- A LA SEGUNDA: La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que tienen la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y se ordene la

inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a mi favor ante el citado Instituto.- TERCERA.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble antes mencionado, basándose en los siguientes hechos: con fecha 28 DE ABRIL DE 1997 la ocursoante celebro contrato de compraventa con la demandada MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y desde esa fecha poseo dicho inmueble de forma pacífica, continúa, pública, buena fe e ininterrumpida en concepto de propietaria, entregándome la posesión de forma física, jurídica y material del mismo, sin que a la fecha se me haya disputado la posesión del inmueble, en fecha 18 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, celebraron contrato de promesa de vender y comprar por una parte JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y por otra parte la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS, pactando un precio cierto consistente en un enganche a la firma del contrato mencionado y por cuya cantidad JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., le entregó a la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS un recibo y el resto de pago de inmueble en sesenta mensualidades. Posteriormente que la señora cubrió el pago de las mensualidades pactadas acreditándose con el último precio de pago, entregándole a la señora JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., carta finiquito de la compraventa por dicho inmueble, manifestando que la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., siendo su titular de los derechos y obligaciones INCOBUSA, S.A. DE C.V., como se menciona en la primera declaración que se celebró del convenio de cesión de derechos y obligaciones por una parte la empresa de participación estatal mayoritaria denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., en liquidación a través de su liquidador el Organismo Descentralizado de la Administración y enajenación de bienes INCOBUSA, S.A., y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el 1 de febrero de 1985, celebraron contrato privado de compraventa la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS y su esposo LUIS FELIPE CONTRERAS como vendedores y como compradora la señora GUADALUPE CAMPOS GÓMEZ y está a su vez en fecha dos de enero de 1994 celebro contrato privado de compraventa con mi demandada MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 146, VOLÚMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00374360, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el citado Instituto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 8, AL NOROESTE: 07.00 METROS CON CALLE 11, AL SUROESTE: 07.00 METROS CON LOTE 10, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6508.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp. 861/2016.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SILVA CHARLES JOSE JUAN, expediente número 861/2016; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 861/2016 el escrito de cuenta de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en: CONJUNTO URBANO URBI, QUINTA MONTECARLO, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA DOCE, LOTE DIECISÉIS, CONDOMINIO PRIVADA CHOLET, VIVIENDA A COLONIA URBI MONTECARLO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 107.902 METROS CUADRADOS, con precio de \$2'741,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado en el avalúo rendido por el perito M. en V. y Arq. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ; siendo postura legal la cantidad antes señalada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días, tanto en el tablero de

avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen.- Y tomando en consideración que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios y por los conducto respectivos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, y en el local del juzgado exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultando expresamente con plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Sin que pase por desapercibida la suscrita Juez con la tercería excluyente de dominio promovida por LAURA LETICIA FLORES SOLIS con fundamento en el artículo 1368 del Código de Comercio. Finalmente, se tienen por autorizado (s) a (los) profesionista(s) que menciona en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quien(es) en la primera diligencia en la que intervenga(n) deberá(n) acreditar encontrarse legalmente autorizado(s) para ejercer la profesión de abogado(s) o Licenciado(s) en Derecho, previene a dicho(s) profesionista(s) para que en el término de CINCO DÍAS acredite(n) fehacientemente haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Tribunal apercibido(s) que de no hacerlo únicamente, se le(s) tendrá por autorizado(s) por lo preceptuado por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

6509.-18, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1554/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORTES HERNANDEZ JAVIER TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSÉ JAVIER CORTES HERNANDEZ ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. ACTUALMENTE SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E. R. en contra de JOSE CONCEPCION ARRIAGA MURCIA expediente: 1554/2009, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de tres de mayo y veinte de mayo de dos mil veintiuno, así como acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569, 570 y 571, todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 79 DE LA CALLE DE APENINOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 69, EN LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO APENINOS 69, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES" CUARTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,668,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y CONFORME A LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE A DICHO LUGAR.

6510.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3335/2021, promovido por MARIA LEONOR ORTIZ MANZANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en EL POBLADO DE CACALOMACAN, EN

EL PARAJE DENOMINADO EL VOLADOR, CALLE ANTIGUO CAMINO A SAN MIGUEL ZACANGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.09 metros con Gerardo Castilla Pérez.

AL SUR: 48.56 metros con Jesús Escalante Ruíz.

AL ORIENTE: 18.59 metros con Sergio Pérez Rosales.

AL PONIENTE: 18.53 metros con calle sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 906.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, 4 de octubre de 2021.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6511.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN:

Se hace saber que ANA BEATRIZ BERMAN JIMENEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: CALLE VIVEROS DE TLALNEPANTLA NUMERO 44, LOTE 29, MANZANA 20, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total 259.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con lote 32 propiedad del Señor Artemio Pérez Moreno; Al Sur: 10.00 metros y colinda con calle viveros de Tlalnepantla; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Lote 28, propiedad del Señor Héctor Arturo Torres Valdés; Al Poniente: 26.00 metros y colinda con lote 30, propiedad de la Señora Santa Nájera Rivera, radicado en este Juzgado bajo el expediente 581/2021, Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1. En fecha/primeros de febrero del año dos mil ocho, celebre contrato privado de compraventa con el Señor ALEJANDRO BERMAN MARTINEZ, en presencia de los testigos CAROLINA CHAVERO SANCHEZ, DAVID REGALADO JIMENEZ Y JOSE HUMBERTO GONZALEZ RUIZ, mediante el cual adquirí el inmueble antes descrito. 2. Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble he mantenido la Posesión Física del mismo en forma PACIFICA CONTINUA, PUBLICA ININTERRUMPIDA DE BUENA FE Y CON ANIMO DE PROPIETARIA: situación que consta a CAROLINA CHAVERO SANCHEZ. DAVID REGALADO JIMENEZ, y JOSE HUMBERTO GONZALEZ RUIZ, dicho predio carece de inscripción registral ante el Instituto de la Función Registral; 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este Juicio, he cubierto y pagado el impuesto predial, respecto del inmueble material del presente juicio; 4. Exhibo Constancia de Comisariado Ejidal, donde hace constar que el inmueble materia del presente juicio no se encuentra sujeto a ese régimen; 5. Tomando en consideración la fecha de posesión que la suscrita detenta sobre dicho inmueble y que este no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral y al encontrarse satisfechos los requisitos del artículo 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, es el motivo por el cual se promueve la presente solicitud de inmatriculación Judicial con la finalidad que se reciba la información testimonial como lo establece el artículo 3.21 del ordenamiento legal antes incado, y una vez desahogada la misma se declare en su momento procesal que la suscrita es propietaria del mueble que se describe y por tanto se debe ordenar su protocolización ante Notario Público que en su momento designare, así como su inscripción Registral.

El Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el doce de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6512.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., se le hace saber que:

En el expediente 135/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. TERESA MÉNDEZ ROBLEDO también conocida como MA. TERESA MÉNDEZ DE VIZCARRA en contra de PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría a favor del actor en el SENTIDO DE QUE SE HA

CONSUMADO LA USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Castillo de Lincoln número 57 Manzana 100 Lote 57 Fraccionamiento Condado de Sayavedra Atizapán de Zaragoza Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACION DE LA INSCRIPCION ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Tlalnepantla Estado de México, en la que aparece la parte demandada como propietaria, del inmueble cuya Superficie total es de 600 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseé con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE: 15 m con lote 2 M. 101; AL SUR: 15 m con calle sin nombre; AL ESTE: 40 m con lote 58 y lote 1 M. 101; AL OESTE: 40 m con lote 56. C).- La INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPION que ha OPERADO A MI FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, LE SIRVA COMO TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 15 de mayo 1985 la actora obtuvo la posesión del inmueble ubicado en Calle Castillo de Lincoln número 57 Manzana 100 Lote 57 Fraccionamiento Condado de Sayavedra Atizapán de Zaragoza Estado de México, mediante compraventa realizada con la hoy demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V.; contrato el cual esta en poder de la hoy demandada, y en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ya que con dicho documento se realizó el correspondiente traslado de dominio, con lo cual los recibos de impuesto predial salen a nombre de la actora; razón por la cual solicitó girar el correspondiente oficio a dicha dependencia municipal, con el fin de que presenten ante esta autoridad jurisdiccional copias certificadas u originales de dicha documentación, la cual es el sustento por el cual todos los recibos de impuesto predial aparecen a nombre de la actora y la que lleva años pagándolos; manifestando bajo protesta de decir verdad actualmente no cuenta con copia de dicho contrato de compraventa. Es preciso mencionar que en los recibos de impuesto predial aparece su nombre de casada es decir MA. TERESA MENDEZ DE VIZCARRA. En el CERTIFICADO DE INSCRIPCION de dicho inmueble del cual tiene la Posesión se encuentra registrado a favor de los demandados, ante el Instituto de la Función Registral, bajo los datos registrales ya señalados en el capítulo de prestaciones. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser: En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, cinco años, cuando se posee en estos términos. En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia; pues en el PRIMER requisito, consistente en Poseer a Título de Propietaria lo que ha ejercitado la actora, desde el 15 de mayo 1985 fecha en que celebre contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V., pues no solo he tenido la intención de poseer como dueña, sino que ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como les consta a diversas personas entre las que se encuentran parientes y vecinos del lugar, también he realizado todas y cada una de las labores de conservación del inmueble objeto del presente juicio, cubriendo todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo y en general ha realizado todos los actos inherentes en calidad de propietaria. EL SEGUNDO requisito, que la posesión sea de Buena Fe, lo cual acredita puesto que he poseído el inmueble desde la fecha antes citada, al amparo de la compraventa realizada entre la demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V. y la actora lo cual se acredita con el documento de compraventa el cual el original lo tiene en su poder la parte demandada; así como en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ya que con dicho documento se realizó el correspondiente traslado de dominio, con lo cual los recibos de impuesto predial salen a nombre de la actora. EL TERCERO requisito, que sea de Forma Pacífica, el cual cumplido pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietaria. EL CUARTO requisito, que sea de Forma Continua, también lo ha cumplido pues desde la fecha de la compra venta del inmueble lo he venido ocupando en diversas formas. EL QUINTO requisito, que sea en Forma Pública, también lo ha cumplido ya que su posesión ha sido objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo cual les consta a diversas personas vecinas del lugar, que desde el año de 1985, ha poseído la propiedad como dueña, sin controversia alguna sobre la misma; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6513.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

DEMANDADA: MARÍA ELENA ARAUJO DELGADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA ELENA ARAUJO DELGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 406/2020; LA C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

ORDENÓ MEDIANTE AUTO DE FECHA: VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE: EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA PERSONA FÍSICA MARÍA ELENA ARAUJO DELGADO. HACIÉNDOSE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ALUDIDA, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO O DE QUE NO SEÑALE DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA B DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

6514.-18, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1162/2021, MARTÍN BORJAS MEJÍA en su calidad de Apoderado legal de la persona moral denominada: "ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. de C.V.", promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Cabecera Municipal de Timilpan, primera manzana, entre las calles Constitución de 1917 y calle sin nombre y por igual, sin números ni interior ni exterior, C.P. 50500, Municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 92.00 metros, con Calle sin nombre; al sur: 77.00 y 13.50 metros, con Silvana Irene Domínguez Colín; al oriente: 31.48 metros, con Calle Constitución de 1917; al poniente: 29.00 y 10.00 metros, con Isidoro Santiago.

La Juez dictó auto en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el trece de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6515.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORMA BEATRIZ SAAVEDRA CALLEJAS, bajo el expediente número 9514/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Avenida Morelos; AL SUR: 30.00 metros con Adela González Viveros; AL ORIENTE: 29.00 metros con Melitón Ledesma; AL PONIENTE: 29.00 metros con Adela González Viveros; con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

518-A1.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 661/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: CLARA FERNANDEZ RAMOS.

DEMANDADO: REFUGIO RULFO ANTONIO.

En el expediente número 661/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por CLARA FERNÁNDEZ RAMOS, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a REFUGIO RULFO ANTONIO, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

- Por este conducto solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. REFUGIO RULFO ANTONIO, manifestando que no tengo conocimiento de su paradero actual, ya que aproximadamente hace veintiocho años no se nada de él. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiuno, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos uno de septiembre del dos mil veintiuno, Expedidos el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

519-A1.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y
JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA
EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosatario en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Se agrega escrito. Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el escrito de cuenta, signado criptográficamente por Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se ordene de nueva cuenta la venta judicial mediante almoneda pública, autorizando la publicación de los edictos atinentes, sobre el remate referido por dos ocasiones en intervalos de nueve días, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio. En esas condiciones y tomando en consideración que el inmueble sobre el cual se traba embargo es un bien raíz, se acuerda lo siguiente: Se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de veintiocho de septiembre del actual, para la audiencia de primera almoneda de remate. Ahora bien, al no haber realizado manifestación alguna la parte demandada y el tercerista, respecto de la actualización de avalúo del bien embargado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya postura legal es de seis millones cuarenta y cinco mil pesos; por lo tanto, convóquese a los postores, por medio de edictos, publicados por dos veces, por lo que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa. Dicho artículo 1411 del Código de Comercio dispone: "Artículo 1411: Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días." En este contexto, se fijan las once horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para la audiencia de primera almoneda de remate. Los EDICTOS se publicarán a costa del promovente, contendrán la transcripción íntegra del presente acuerdo y quedan a disposición de la parte actora en este Juzgado de Distrito, a partir de este momento, en el entendido que las publicaciones deberán presentarse antes de la fecha fijada para la audiencia de primera almoneda de remate, además, se fijará un edicto en la puerta de este órgano jurisdiccional hasta el día de la diligencia precitada. En virtud de lo anterior, hágase saber al promovente que para el caso de que de nueva cuenta no le sea posible realizar la preparación de dicha almoneda, deberá de actualizar, tanto el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo del inmueble materia del remate, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese por lista a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe."

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

523-A1.- 18 octubre y 3 noviembre.